

TEMA 2

LOS CONSEJOS PASTORALES: PARTICIPAR PARA DECIDIR Y CAMINAR JUNTOS

ORACIÓN INICIAL

Comenzamos con un breve texto bíblico (Hechos 15,22-35). Damos gracias a Dios por reunirnos y pedimos al Espíritu Santo que nos ayude a escucharnos, a discernir juntos y a buscar lo mejor para la misión de nuestra Iglesia..

1. MIRAMOS NUESTRA REALIDAD

Diagnóstico de la realidad (Zaragoza)

- Existen consejos diocesanos y parroquiales, pero:
 - En muchos casos **no funcionan realmente**.
 - Su papel suele ser **informativo**, no verdaderamente consultivo.
 - Se desconoce cuántos consejos parroquiales existen y cómo funcionan.
- Aunque hay un [nuevo estatuto marco de los consejos pastorales parroquiales \(2024\)](#):
 - **Han dejado de ser obligatorios**.
 - Su funcionamiento sinodal no está garantizado.
- La síntesis diocesana reconoce:
 - Falta de sinodalidad.
 - Carácter no deliberativo.
 - Necesidad de revitalización.

👉 Para compartir en el grupo:

- ¿En nuestra parroquia hay consejo pastoral?
- ¿Se reúne con regularidad?
- ¿Sirve para consultar o solo para informar?
- En el mismo ¿se toman decisiones después de discernir?
- ¿Cómo se eligen sus miembros y cada cuanto se renuevan?
- ¿Conocemos a los consejeros actuales?

Anotamos lo que conocemos por experiencia propia o por lo que nos han contado:

- ...
 - ...
 - ...
-

2. ¿QUÉ NOS PROPONE LA IGLESIA HOY?

El Sínodo dice claramente que los consejos:

- Son espacios donde los bautizados **participamos en las decisiones**.
- Sirven para discernir juntos qué nos pide Dios para la misión.
- Deben ayudarnos a evaluar lo que hacemos y a rendir cuentas.

Ideas clave del Documento final:

- Los consejos deberían ser **obligatorios**.
- No pueden funcionar solo “de nombre”.
- Aunque el voto sea consultivo, **la autoridad debe escuchar y tener en cuenta lo que se dice**.
- No se puede decidir como si el consejo no existiera.

👉 **Conclusión clave:** lo consultivo no equivale a irrelevante; tiene **peso moral, eclesial y jurídico**.

👉 En Zaragoza, incluso el estatuto actual dice que el párroco debería aceptar normalmente el parecer del consejo, sobre todo si es unánime.

3. ¿CÓMO DEBERÍAN FUNCIONAR LOS CONSEJOS?

Según el Sínodo, para ser realmente sinodales:

- Usar métodos de escucha y discernimiento (conversación en el Espíritu).
- Que no todos los miembros sean nombrados “a dedo”.
- Que los miembros puedan proponer temas.
- Que haya más mujeres, jóvenes y personas que suelen no tener voz.
- Contar con cristianos comprometidos en la vida social y laboral, no solo “los de siempre”.

👉 **Para dialogar:**

- De todo esto ¿Qué estamos haciendo ya?
 - ¿Qué nos falta claramente?
-

4. MIRAMOS AL FUTURO: PROPUESTAS

A. Valoración y consenso sobre la propuesta del texto

El grupo puede consensuar, punto por punto:

- Recuperar la **obligatoriedad** de los consejos pastorales parroquiales.
- Reformular su naturaleza como órgano de discernimiento y corresponsabilidad del Pueblo de Dios y no sólo como ayuda al párroco.
- Reforzar el **carácter decisorio discernido**, aunque jurídicamente sea consultivo.
- Incorporar explícitamente:
 - metodología sinodal,
 - evaluación,

- rendición de cuentas.

Otras medidas concretas posibles

Algunas propuestas adicionales:

- Formación obligatoria en sinodalidad para párrocos y miembros del consejo.
- Publicación anual de:
 - acuerdos del consejo,
 - evaluación pastoral,
 - uso de los recursos económicos.
- Calendario mínimo de reuniones (no “cuando convenga”).
- Acompañamiento diocesano a parroquias que no tengan consejo.
- Evaluación periódica del funcionamiento del consejo por parte de la comunidad.
- Determinar cómo y cada cuánto tiempo han de ser renovados.

B. Otras ideas que proponemos como grupo:

- ...
 - ...
 - ...
-

5. ¿DE QUÉ DEBERÍA HABLAR Y DECIDIR UN CONSEJO PASTORAL?

Algunos temas importantes:

- Prioridades pastorales de la parroquia.
- Horarios, organización y servicios.
- Catequesis y formación.
- Atención a personas necesitadas.
- Uso del dinero y transparencia.
- Qué grupos y acciones necesitamos para la misión.
- Cómo dar más voz y espacio a mujeres, jóvenes y personas alejadas.

👉 Señalamos los temas que creemos más importantes hoy en nuestra parroquia:

- ...
 - ...
 - ...
-

CIERRE

Terminamos dando gracias por lo compartido y pidiendo a Dios que nos ayude a caminar juntos como una Iglesia más participativa, fraterna y misionera.

PARA PROFUNDIZAR

A continuación se incluye una versión fundamentada en los textos, indicando su procedencia, para entender mejor el trabajo propuesto en la ficha.

También puede servir por si algún grupo prefiere trabajar directamente con esta versión.

1. MIRAMOS NUESTRA REALIDAD

En la diócesis de Zaragoza están constituidos y funcionan el consejo presbiteral, el consejo diocesano de pastoral y el consejo diocesano de asuntos económicos, como órganos de participación de ámbito diocesano. Todos ellos tienen un carácter consultivo que les otorga el Derecho Canónico, si bien en la práctica, a los dos primeros se les informa más que se les consulta. Es decir, ni siquiera cumplen de ordinario con su función consultiva.

Así mismo, funcionan en las parroquias los consejos de economía y los consejos pastorales parroquiales. No sabemos cuántos y ni en qué parroquias. Tampoco si, aun estando constituidos desempeñan su función con un sentido sinodal o si se rigen por estatutos aprobados por la autoridad competente. Un primer paso para partir de la realidad es que la diócesis facilite estos datos.

La síntesis diocesana da a entender que hay parroquias en las que no existen y, en las que sí, hay que revitalizarlos (*Síntesis Zaragoza*, C.1.7). De los consejos diocesanos pastoral y presbiteral se insinúa que son poco sinodales y que no son deliberativos (*Síntesis Zaragoza*, C.3.7).

Por otra parte, existe un estatuto marco para los consejos pastorales parroquiales recientemente aprobado por el obispo el 3 de mayo de 2024, tras una adaptación a la actualidad del anterior estatuto marco de 15 de diciembre de 1987, del que ha decaído su carácter obligatorio para todas las parroquias de la diócesis.

A modo de ejemplo, proponemos la lectura de alguna de estas cuatro entradas de nuestro blog que reflexionan sobre lo que nos pasa: [Sucedió el pasado mes de julio](#), [A verlas venir](#), [Tomar decisiones en la Iglesia con la participación de todos](#), [El consejo pastoral: ese desconocido](#).

En todo caso, partir de la realidad significa no fijarnos sólo en la existencia de los consejos y su obligatoriedad, sino también en qué tipo de temas aprueban estos consejos y sobre cómo se toman las decisiones. Por eso, antes de continuar, os proponemos como trabajo de grupo aportar aquí el conocimiento que tenemos del funcionamiento de todos ellos, bien por información de otros o por propia experiencia de participación en los mismos:

- ...
- ...
- ...

2. ¿QUÉ NOS PROPONE LA IGLESIA HOY?

El Documento final entiende los consejos como el espacio de participación de los bautizados en la toma de decisiones de la Iglesia y se refiere a los mismos como órganos de participación, asignándole funciones de discernimiento para el anuncio del Evangelio, de toma de decisiones, de rendición de cuentas y de evaluación (*Documento final*, 103), ampliando de este modo la

comprensión que hasta ahora teníamos de los mismos. Llama la atención la valoración que hace de los mismos para una rápida aplicación de las orientaciones sinodales a corto plazo. Los consejos pastorales están llamados a ser, cada vez más, lugares institucionales de inclusión, diálogo, transparencia, discernimiento, evaluación y responsabilidad de todos (DEC, 78).

OBLIGATORIEDAD

Tal es la importancia que les da, que el Documento hace suya la recomendación de la Comisión Teológica Internacional proponiendo su obligatoriedad y la necesaria modificación de la norma canónica vigente, ya que dicha obligatoriedad sólo afectaba hasta ahora a los consejos de economía (CTI, *La sinodalidad en la vida y misión de la Iglesia*, 78). El texto literal dice: “Una Iglesia sinodal se basa en la existencia, eficiencia y vitalidad efectiva, y no meramente nominal, de estos órganos de participación, así como en su funcionamiento conforme a las disposiciones canónicas o a la costumbre legítima, y en el cumplimiento de los estatutos y reglamentos que los rigen. Por esta razón, deberían ser obligatorios, como se requiere en todas las etapas del proceso sinodal, y poder desempeñar plenamente su papel, no de manera puramente formal, sino de forma adecuada a los diferentes contextos locales.” (Documento final, 104). Un contexto local que, en nuestro caso, conecta con la disposición de la legislación particular en relación con los consejos pastorales parroquiales desde el decreto diocesano de 15 de diciembre de 1987, como estricta aplicación de la propuesta nº 12 del Sínodo Diocesano de Zaragoza (1984-86).

NATURALEZA DE LAS DECISIONES

La síntesis diocesana entiende que los consejos deberían ser más deliberativos y decisorios (*Síntesis Zaragoza*, C.1.7; C.3.2). Apreciación que se vió respaldada posteriormente por el Documento para la etapa continental, donde se recoge un sentir general para que estos organismos no sean meramente consultivos, sino lugares donde las decisiones se tomen en base a procesos de discernimiento comunitario (DEC, 78).

El Documento final pide que la fórmula del Derecho canónico, que habla de un *voto sólo consultivo* debe ser reexaminada para eliminar posibles ambigüedades. Se trataría de una revisión de las normas canónicas en clave sinodal, que aclare tanto la distinción como la articulación entre lo consultivo y lo deliberativo (*Documento final*, 92). Mientras se producen estos cambios con carácter general, puede ser útil recordar y aplicar, y exigir que se aplique, la misma disposición del Derecho canónico, pues hay casos en los que está prescrito que la autoridad está obligada a consultar antes de tomar una decisión y tiene además el deber de escuchar a quienes participan en la consulta, no pudiendo actuar como si no los hubiera escuchado. Es más, el derecho determina que la autoridad no se apartará del resultado de la consulta sin una razón que prevalezca y sea convenientemente expresada. Pues, como en toda comunidad que vive según la justicia, en la Iglesia el ejercicio de la autoridad no puede consistir en la imposición de una voluntad arbitraria (*Documento final*, 91).

En la misma línea se expresa el artículo 22 del estatuto marco de los consejos pastorales de Zaragoza de 2 de mayo de 2024, en el que se dice que el párroco deberá aceptar normalmente el parecer del consejo, sobre todo cuando es unánime, de no haber en contra razones más poderosas, aun cuando no esté obligado a seguirlo.

3. ¿CÓMO DEBERÍAN FUNCIONAR LOS CONSEJOS?

Indicaciones del Documento a tener en cuenta para el funcionamiento y composición de los consejos pastorales y suponen una novedad de carácter sinodal:

- La adopción de una metodología sinodal, que puede ser la de la conversación en el Espíritu (*Documento final*, 105).
- Revisar el modo de nombrar a los miembros para facilitar que la mayor parte no sean nombrados por la autoridad (*Documento final*, 105).
- Tener previsto que los miembros del consejo puedan proponer temas para el orden del día de las reuniones (*Documento final*, 105).
- Una mayor participación de mujeres, jóvenes y personas que viven en situación de pobreza y marginación (*Documento final*, 106).
- La inclusión de cristianos comprometidos con el testimonio de la fe en las realidades ordinarias de la vida y en las dinámicas sociales, con una reconocida disposición apostólica y misionera y no solo a personas dedicadas a organizar la vida y los servicios dentro de la comunidad (*Documento final*, 106).
- Abrir la posibilidad de que los consejos cuenten con la participación de otras confesiones cristianas, incluso de otras religiones (*Documento final*, 106).

4. MIRAMOS AL FUTURO: PROPUESTAS

Consideramos que las indicaciones prácticas del Documento final son lo suficientemente claras y precisas como para ser aplicadas tal cual a la normativa diocesana sobre consejos. Para lo que sería necesario revisar los estatutos del consejo presbiteral, del pastoral diocesano y del de asuntos económicos según criterios sinodales. Y, al mismo tiempo, revisar el reciente estatuto marco de los consejos pastorales parroquiales para incluir en el mismo:

- Una reformulación de la naturaleza de los consejos más acorde con lo que significa la Iglesia como pueblo de Dios y no sólo como colaboración de los laicos con el párroco en el gobierno de la parroquia.
- Todas las modificaciones expresadas en el Documento final sobre obligatoriedad, naturaleza consultiva de las decisiones, recomendaciones generales y composición de los consejos.
- El modo de proceder que propone el Documento final sobre el discernimiento eclesial para la misión (*Documento final*, 84-85).
- La articulación de los procesos de toma de decisiones según el nº 93 del Documento final.

Propuestas de cambio de los grupos:

1. Pronunciarse sobre esta propuesta y llegar a un consenso de forma pormenorizada sobre los aspectos indicados.
2. Proponer otras medidas que contribuyan a un cambio en el funcionamiento de los consejos según un criterio sinodal.

5. ¿DE QUÉ DEBERÍA HABLAR Y DECIDIR UN CONSEJO PASTORAL?

Hacer un listado de temas que nos parece que deberían ser tratados y decididos en los consejos pastorales parroquiales (tales como la organización de los horarios, la atención a los necesitados, la orientación de la catequesis, en qué se gasta el dinero, o el tipo de grupos y de movimientos que son necesarios para la misión parroquial ...)

- ...
- ...
- ...

Listado de temas que deberían poder tratar y decidir los consejos pastorales parroquiales

Este listado puede servir directamente para el trabajo del grupo:

Vida pastoral y misión

- Prioridades pastorales de la parroquia.
- Orientación misionera (a quiénes no estamos llegando).
- Tipo de comunidad que queremos ser.

Organización y funcionamiento

- Horarios de celebraciones y servicios.
- Distribución de tareas y responsabilidades.
- Coordinación entre grupos y movimientos.

Catequesis y formación

- Orientación de la catequesis (infancia, jóvenes, adultos).
- Procesos de iniciación cristiana.
- Formación en fe y compromiso social.

Acción caritativa y social

- Atención a personas necesitadas.
- Relación con Cáritas y otras entidades.
- Respuesta pastoral a realidades de pobreza, soledad, migración.

Economía y transparencia

- Prioridades en el uso del dinero parroquial.
- Criterios evangélicos para los gastos.
- Información clara a la comunidad.

Participación y corresponsabilidad

- Incorporación de nuevos miembros a la vida parroquial.
- Papel de mujeres y jóvenes.
- Escucha a personas alejadas o críticas.

Siglas y abreviaturas

- DEC*: <<Ensancha el espacio de tu tienda>> (Is 54,2). Documento de trabajo para la etapa continental.
- Documento final*: Por una Iglesia sinodal: comunión, participación, misión. Documento final (octubre 2024).
- CTI*: Comisión teológica internacional. La sinodalidad en la vida y misión de la Iglesia (2018).
- Estatuto marco*: Diócesis de Zaragoza. Estatuto marco de los consejos pastorales parroquiales (mayo 2024).
- Síntesis Zaragoza*: Fase final diocesana. Síntesis final y anexos enviados a la CEE (mayo 2022).